



fesabid
Federación Española de Sociedades
de Archivística, Biblioteconomía,
Documentación y Museística

DECLARACIÓN DE FESABID SOBRE LA LEY DE LA LECTURA, DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS (LEY 10/2007) Y EL SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR PRÉSTAMO PÚBLICO EN LAS BIBLIOTECAS

La Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística (FESABID), que agrupa catorce sociedades profesionales, expresa ante la reciente aprobación de la *Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas* (Ley 10/2007) lo siguiente:

1. Valorar positivamente la sensibilidad de **los grupos parlamentarios que asumieron o apoyaron las propuestas de enmiendas** que FESABID presentó al proyecto de ley, recogiendo el sentir mayoritario de los profesionales que representa y defendiendo los derechos de los usuarios de las bibliotecas y otros centros similares. Un buen número de las enmiendas propuestas por la Federación han contado, al igual que la ley en su conjunto, con un amplio respaldo parlamentario, casi mayoritario.
2. Destacar que, **gracias a las propuestas de FESABID**, la ley recoge por primera vez en nuestro país:
 - Los principios y criterios que deben regular las **bibliotecas públicas**, sus servicios básicos y el reconocimiento del acceso libre y gratuito a estos servicios por todos los ciudadanos (artículo 13).
 - El reconocimiento de que las bibliotecas contribuirán a la **promoción de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, procurarán de forma activa su mejor conocimiento y manejo y fomentarán su uso por parte de todos los ciudadanos (artículo 12.1).

- Las Administraciones Públicas deberán promover e impulsar la **cooperación bibliotecaria** mediante el establecimiento de planes específicos que se evaluarán y actualizarán periódicamente (artículo 15.1).
 - La composición del **Consejo de Cooperación Bibliotecaria** se deberá desarrollar reglamentariamente en el plazo máximo de un año, y deberá incluir una representación de las sociedades profesionales de bibliotecarios, con derecho a voz pero sin voto (artículo 15.2).
 - La adaptación, en el plazo máximo de un año, de la normativa vigente sobre el **Depósito Legal** a la realidad del Estado de las Autonomías, a la aparición de nuevos soportes y a los cambios producidos en el sector editorial (disposición adicional primera).
3. Manifestar nuestra profunda preocupación por el hecho de que **la ley sigue sin tomar en consideración aspectos básicos comunes a todas las bibliotecas** que afectan al interés general. Así, entre otros, la ley no define un modelo de biblioteca que pueda servir de base para una política de gestión bibliotecaria, no establece los estándares básicos comunes de los servicios de información y de las bibliotecas, no recoge la necesidad de evaluar y actualizar periódicamente los planes de formación permanente de los bibliotecarios y no fija ni regula el carácter y las funciones de los bibliotecarios en los diferentes centros donde estos prestan sus servicios.
 4. Reafirmar nuestra convicción de que **la exención de pago por el préstamo público en las bibliotecas es un principio consustancial** con su carácter de servicio público y compatible con el respeto del derecho de la propiedad intelectual. Por eso, FESABID seguirá influyendo, junto con asociaciones de bibliotecarios de otros países europeos, ante el Parlamento, la Comisión y el Consejo de la Unión Europea para conseguir la retirada de las directivas europeas que amparan este u otro tipo de pagos por los servicios que prestan las bibliotecas.

5. Reconocer que el Gobierno ha atendido parte de las **propuestas elaboradas por el Grupo de Bibliotecas y Propiedad Intelectual de FESABID**, en la trasposición de la normativa europea sobre la remuneración por préstamo público en las bibliotecas. En concreto, la aportación de la Federación ha sido fundamental en la indicación de los centros exentos de pago, el establecimiento de un sistema de gestión sencillo vinculando el pago con la compra, la reducción de la cuantía a pagar por el concepto de préstamo público y el no pago de modo directo por parte de los usuarios de las bibliotecas.
6. Denunciar, sin embargo, que **la ley no ha cerrado y definido el sistema para calcular la remuneración por el préstamo público**, como reclamaba FESABID. La ley se limita al establecimiento de una medida provisional sin fijar criterios sobre su posterior desarrollo reglamentario; lo cual equivale, en la práctica, a dejar todo abierto hacia el futuro y a merced de las conveniencias políticas de cada momento. Asimismo, la ley tampoco ha optado por la gestión colectiva consorciada obligatoria, lo cual era deseable teniendo en cuenta que es previsible que concurren más de una entidad al cobro por el derecho de remuneración.
7. Reclamar nuestro **derecho a participar en el desarrollo reglamentario posterior de la ley**, con un especial interés en los asuntos vinculados con el análisis y la mejora de la situación de las bibliotecas, con la cooperación bibliotecaria y con la remuneración por préstamo. En concreto, en lo referente a la remuneración por el préstamo público en las bibliotecas, nuestros objetivos serán minimizar su impacto negativo en la gestión y el presupuesto de las bibliotecas, conseguir un sistema equitativo y justo que beneficie a aquellos para los que está pensada la medida (autores cuyas obras se presten) y establecer una cifra de pago que tenga en cuenta las ayudas públicas que el sector del libro y la creación ya reciben, así como los beneficios que las bibliotecas y su labor aportan a dicho sector.
8. Recordar que **la labor legislativa sobre bibliotecas no termina con la aprobación de esta ley y su desarrollo reglamentario**. Las bibliotecas

deben estar presentes como objeto de legislación en las leyes educativas, de reforma de la Administración, de desarrollo e impulso de la sociedad de la información y del conocimiento, entre otras de ámbito nacional, además de las leyes propias y específicas de ámbito autonómico.

9. Ofrecer la **colaboración de FESABID al Gobierno, a las Cortes y a los partidos políticos** para participar en toda iniciativa legislativa y de gobierno que se produzca relacionada con los servicios de información y las bibliotecas.

Se puede obtener información sobre el proceso seguido y los documentos generados por FESABID respecto a la tramitación de la *Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas* y la remuneración por préstamo público en las bibliotecas en <http://www.fesabid.org>

FESABID, 23 de julio de 2007